

ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de agosto de 2024, entre la FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, representada por el Sr. Héctor Morcillo en su carácter de Secretario General y los Sres. Ricardo Daniel Bertero, José Francisco Varela, Juan Gustavo Huilcapan, Viviana Norma Córdoba, Antonio Zenón Cardozo, Oscar Aníbal Lana, Miguel Ángel Vivas, Daniel Leo, Miguel Ángel Klenner y Alberto Saturnino Miranda, miembros de Comisión Directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, Constituyendo domicilio electrónico en consejodirectivo@org.ar y por la otra parte EL CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS, representadas por los Sres. Roberto Domenech en calidad de Presidente y Carlos Sinesi, apoderado, Julio Patiño y Walter Carrizo, ambos paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Viñales, constituyendo domicilio electrónico el ejv@funes.com.ar y cepa@aviculturaargentina.com.ar se ha llegado al siguiente acuerdo en el marco del CCT 783/2020 por el mes de julio del 2024.

PRIMERO: A partir del 1º de julio del 2024, se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT N° 783/2020, un incremento no remunerativo a los efectos previsionales equivalente al 4,0% (CUATRO COMA CERO POR CIENTO) calculado sobre las retribuciones básicas vigentes al 1º de julio de 2024, (columna REMUNERATIVO JULIO 2024) correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones totales (remunerativas y no remunerativas) que surgen de las columnas del **Anexo I** que se identifican como Remunerativo julio 2024” y no remunerativo julio 2024”.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan; 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Contribuciones de la Ley 24.557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, c) Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social.

Las sumas no remunerativas del incremento pactado serán remunerativas a partir del mes de agosto de 2024.

SEGUNDO: El valor acordado alcanzado en la cláusula primera absorberá hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a partir del 1º de julio de 2024 hasta la firma del presente

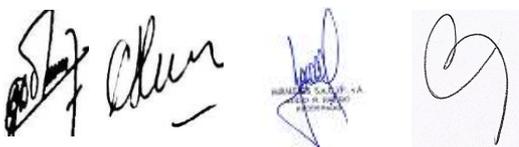
TERCERO: El incremento no remunerativo acordado por el mes de julio de 2024 (4,0%) se deberá abonar en conjunto con la primera quincena de agosto de 2024.

CUARTO: Las partes acuerdan propender a un clima de paz social durante la vigencia del presente acuerdo.

QUINTO: Las partes de común acuerdo solicitan a la autoridad administrativa laboral se proceda a la homologación del presente acuerdo.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL



ANEXO I				
CCT 783/20 - PLANILLA DE SALARIOS BASICOS	CONFORMADO JUNIO-2024	REMUNERATIVO JULIO-2024	NO REMUNERATIVO JULIO-2024	REMUNERATIVO A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2024
PERSONAL JORNALIZADO				
GRUPO 1	\$ 5.075,05	\$ 5.075,05	\$ 203,00	\$ 5.278,05
GRUPO 2	\$ 5.205,05	\$ 5.205,05	\$ 208,20	\$ 5.413,25
GRUPO 3	\$ 5.402,64	\$ 5.402,64	\$ 216,11	\$ 5.618,75
GRUPO 4	\$ 5.683,37	\$ 5.683,37	\$ 227,33	\$ 5.910,70
GRUPO 5	\$ 5.943,37	\$ 5.943,37	\$ 237,73	\$ 6.181,10
PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS				
AYUDANTE	\$ 5.646,96	\$ 5.646,96	\$ 225,88	\$ 5.872,84
MEDIO OFICIAL	\$ 5.886,12	\$ 5.886,12	\$ 235,44	\$ 6.121,56
OFICIAL	\$ 6.801,16	\$ 6.801,16	\$ 272,05	\$ 7.073,21
OFICIAL MULTIPLE	\$ 6.967,71	\$ 6.967,71	\$ 278,71	\$ 7.246,42
OFICIAL MATRICULADO Y ESPECIALIZADO	\$ 7.040,52	\$ 7.040,52	\$ 281,62	\$ 7.322,14
PERSONAL OBRERO MENSUALIZADO				
GRUPO "A"	\$ 1.078.108,43	\$ 1.078.108,43	\$ 43.124,34	\$ 1.121.232,77
GRUPO "B"	\$ 1.135.036,55	\$ 1.135.036,55	\$ 45.401,46	\$ 1.180.438,01
GRUPO "C"	\$ 1.186.498,19	\$ 1.186.498,19	\$ 47.459,93	\$ 1.233.958,12
Nota: Art. 8 CCT vigente	\$ 1.423.797,82	\$ 1.423.797,82	\$ 56.951,91	\$ 1.480.749,73
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
CATEGORIA "1"	\$ 1.078.108,43	\$ 1.078.108,43	\$ 43.124,34	\$ 1.121.232,77
CATEGORIA "2"	\$ 1.135.036,55	\$ 1.135.036,55	\$ 45.401,46	\$ 1.180.438,01
CATEGORIA "3"	\$ 1.186.498,19	\$ 1.186.498,19	\$ 47.459,93	\$ 1.233.958,12
CATEGORIA "4"	\$ 1.239.800,32	\$ 1.239.800,32	\$ 49.592,01	\$ 1.289.392,33
CATEGORIA "5"	\$ 1.294.018,00	\$ 1.294.018,00	\$ 51.760,72	\$ 1.345.778,72
CATEGORIA "6"	\$ 1.348.235,35	\$ 1.348.235,35	\$ 53.929,41	\$ 1.402.164,76

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL